



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 7 de noviembre de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00454 00**

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C. G del P., razón por la cual el despacho, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S.** contra **CEMENTOS TEQUENDAMA SAS – CETESA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos base de la presente ejecución:

1. Por la suma de **\$ 1.909.099.277** por concepto de capital, tal y como se determina a continuación:

TITULO	VALOR
Factura CCX1912	\$ 136.693.090
Factura CCX2023	\$ 212.889.300
Factura CCX2019	\$ 839.548.612
Factura CCX2093	\$ 719.968.275
Total	\$ 1.909.099.277

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha a continuación descrita hasta, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Factura CCX1912: interés moratorio generado desde el 22 de enero de 2023.

- Factura CCX2023: interés moratorio generado desde el 22 de abril de 2023.
- Factura CCX2019: interés moratorio generado desde el 22 de abril de 2023.
- Factura CCX2093: interés moratorio generado desde el 18 de junio de 2023.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C.G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la togada VIVIANA ALEXANDRA JURADO MONSALVE para actuar en representación del extremo demandante.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 80 del 8 de noviembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria